



Oficio No. 745
Villavicencio, 15 de julio de 2022

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Gachetá – Cundinamarca

Ref. Radicado N°: 500013110004-2019-00040-00
Tipo Proceso: FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: LEYDI LILIANA LEÓN URREGO
Demandado: BLANCA LILIANA GONZÁLEZ y OTROS

“favor citar la anterior referencia al momento de contestar”

Comendidamente me permito comunicarle que mediante Sentencia proferida en audiencia el día ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), se ORDENÓ REHACER la partición realizada dentro de la sucesión del causante LINO DAZA USECHE, llevada a cabo en la Notaría Única del Círculo de Medina – Cundinamarca, mediante escritura pública No. 411 del 16 de noviembre de 2018, con la inclusión de la señora LEYDI LILIANA DAZA LEÓN.

Por lo anterior, se ORDENA CANCELAR las inscripciones realizadas por cuenta del trabajo de partición que se ordena rehacer, en los folios de matrícula inmobiliaria No. 160-32265, 160-45207, 160-47965 y 160-48817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá – Cundinamarca.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1178bdf16d6dd1024fb510a32beebd40c25382285898157852754601c6c4386c**

Documento generado en 15/07/2022 02:01:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**